



DECRETO N° 0533

NEUQUÉN, 28 ABR 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 3865-M-03, referente a la rescisión de la Póliza de Seguros de Vida con la Compañía SIEMBRA S.A., y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Carta Documento de la firma Siembra Seguros S.A. por la cual comunica que ha decidido rescindir los contratos de seguros de vida colectivos, que instrumentan las Pólizas N°s. CIE2-09-9344 Y CIE2-09-9345, a partir del día 01/05/2003;

Que se solicitó dictamen a MESIS Asesores de Seguros S.A. en virtud de las Cláusulas 5°) y 7°) del Acuerdo realizado entre esta Municipalidad y esa firma (Decreto N° 1255/02);

Que en respuesta a lo solicitado, la firma expresa:

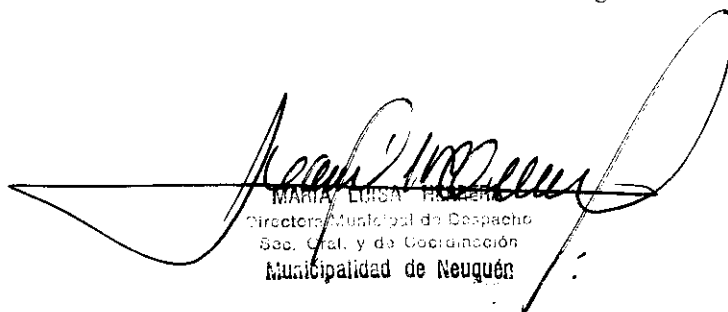
"1- La compañía ha hecho uso del artículo 15 del Contrato de Seguros que dice: Sin perjuicio de las demás causas de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida tanto por el acreedor como por la compañía, previo aviso por escrito remitido con anticipación no menos de un mes (30 días) a cualquier vencimiento de primas.-

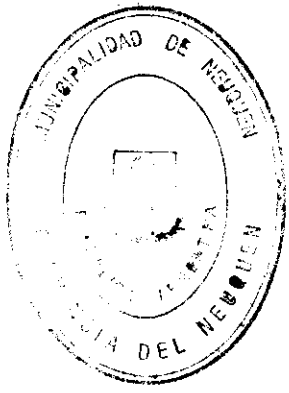
Por otra parte, las compañías de seguros están obligadas por la Superintendencia de la Nación, que en su Resolución General N° 24.697/96 donde en su primer párrafo dice: La registración contable de las anulaciones de póliza sólo resultará procedente existiendo notificación fehaciente al asegurado de tal circunstancia.-

Con este comentario previo les informamos que Siembra Seguros de Vida S.A. ha procedido de acuerdo a derecho y dentro de sus facultades como Aseguradora, teniéndose como principal los acordados en el Contrato de Seguro y el acuerdo o convenio por tres años está vinculado a esta cláusula que existe en todos los Contratos de Seguros.

2- Los Contratos de Seguros de Vida son emitidos por periodos de un año, con renovaciones automáticas. Cuando la compañía se presenta a un periodo mayor, como es el caso de la licitación que oportunamente se realizara, donde se establecía una prestación por tres años, siempre tendrá prioridad los términos del Contrato de Seguro. Por lo cual consideramos que ningún artículo, inclusive el 22°) de las Cláusulas Generales del Pliego de Licitación, permite sanción alguna.

3- La situación en que se encuentran Uds. es habitual en el mercado asegurador con la diferencia de que en vuestro caso se trata de un organismo público donde los tiempos necesarios para proceder a una licitación son más extensos que en la actividad privada, por lo que atento a ello nos abocaremos a la búsqueda de una Compañía Aseguradora de características similares a la actual, que se sienta interesada en continuar el contrato que Siembra Seguros de Vida S.A. ha decidido discontinuar, sobre todo con aquellas que participaron en la licitación pública donde Siembra Seguros de Vida S.A. resultó


MARÍA LUISA TRAVERSO
Directora Municipal de Despacho
Ses. Oral y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



adjudicataria.-

En estos momentos y por circunstancias ajenas a Uds. nos encontramos revisando todo el mercado a fin de evaluar el interés que pueda existir en compañías aseguradoras que estén dispuestas a continuar con igual categoría de cobertura a la que mantiene Siembra Seguros de Vida S.A. con Uds., por lo que la obtención de resultados será inmediata.-

Este es el concepto que nos merece mayor orden y la seguridad de que se disminuye la posibilidad de desvíos, sean estos económicos o de coberturas y que no correremos el riesgo de interrupciones en la prestación .”;

Que en el mismo sentido se expresa el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, que en el Dictamen N° 207/03, cuya copia se adjunta a fs. 10, en su parte pertinente dice:

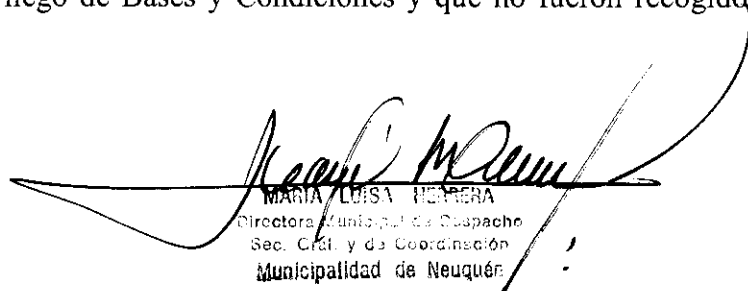
“a) El tiempo de preaviso para proceder a la rescisión del contrato es el correcto; b) Por tratarse de una rescisión unilateral de la compañía de seguros entendemos que el Municipio no debe responder por ninguno de los dos seguros, siempre y cuando no se proceda a descontar a los agentes municipales los aportes correspondientes a los seguros; c) Sugerimos que, hasta tanto se renueven los contratos de seguro que fueron resueltos en forma unilateral, se informe a los agentes municipales en los recibos de haberes a entregarse con los seguros, como así también se podrían pegar en lugares visibles notas informando al personal de lo sucedido. A consecuencia de lo expuesto y a fin de evitar situaciones litigiosas, esta Asesoría Legal aconseja arbitrar los medios necesarios para lograr en el tiempo menor posible una nueva cobertura de los seguros resueltos.”;

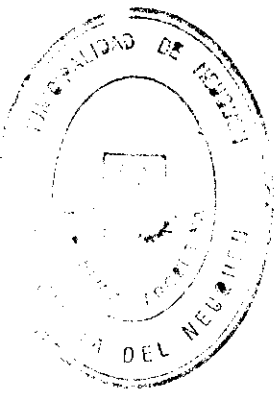
Que con posterioridad y luego de analizar distintas ofertas de Aseguradoras, la firma MESIS S.A. informa:

“ Que la empresa con menor desvío relacionado a las pólizas actuales que cubre Siembra Seguros de Vida S.A. es Nación Seguros de Vida S.A. en consideración a que mantienen los mismos precios e igual categoría de cobertura y realizan cambios en la incapacidad por enfermedad, mientras que La Caja de Seguros S.A. ofrece una cláusula taxativa, donde no considerará incapacitados a aquellos que se establezcan en función de aspectos siquicos, que la experiencia siniestral marca como la franja donde se dan la mayor cantidad de siniestros.-

Consideramos que la adecuación de Nación Seguros de Vida S.A. beneficia enormemente a los empleados alcanzados por la cobertura a estos riesgos.-“;

Que la Dirección General de Administración expresa que: evaluado lo sugerido se advierte que para proceder a una contratación directa deberían procurarse iguales condiciones de póliza, no siendo el caso de la oferta de Nación Seguros de Vida S.A., por cuanto limita la cobertura en \$ 100.000.- cuando debería ser \$ 200.000.- y quedan los mayores de 70 años sin cobertura, desvíos no analizados por MESIS S.A”, no obstante ello y a través del contacto directo con la Gerencia Comercial de Seguros Corporativos de la firma, no solamente se logró adecuar la oferta a la anterior póliza, sino que se acordaron aspectos que originariamente eran parte del Pliego de Bases y Condiciones y que no fueron recogidos oportunamente


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cr. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



por las ofertas presentadas a esa compulsu:

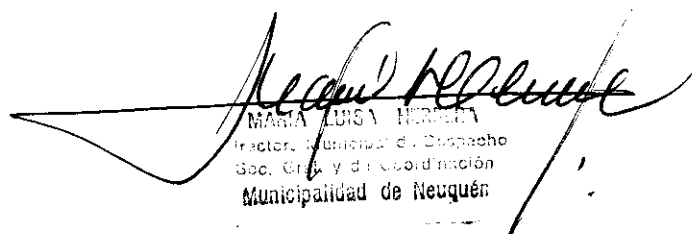
CUADRO COMPARATIVO			
COBERTURA	SIEMBRA	OFERTA NACION ANALISIS MESSIS	NACION OFERTA ACORDADA
SEGURO ADICIONAL			
Personal Activo Suma Asegurada Máximo	25 sueldos \$ 200.000.-	25 sueldos \$ 100.000.-	25 sueldos \$ 200.000.-
Personal Pasivo Suma Asegurada Máximo	25 haberes \$ 200.000.-	25 haberes \$ 100.000.-	25 haberes \$ 200.000.-
Asegurado mayor de 70 años	Se reduce al 50%	Sin cobertura	Se reduce al 50%
SEGURO OBLIGATORIO			
LIMITE COBERTURA			
Activo	Hasta 65 años	Hasta 65 años	Sin limites
Pasivo	Sin limite	Hasta 70 años	Sin límites
INVALIDEZ ENFERMEDAD	POR	10 sueldos	10 sueldos

Que luego de las gestiones realizadas por la Dirección General de Administración, se puede afirmar que se han logrado mejores condiciones en forma directa que a través de la Licitación Pública;

Que por todo lo expuesto surge la necesidad de:

- 1-) Resolver en forma urgente la continuidad de las coberturas a través de la contratación de otra aseguradora.
- 2-) Conformar una comisión de estudio para la determinación de la conveniencia de una nueva contratación una vez superada la actual coyuntura.-
- 3-) Informar fehacientemente al personal municipal de la rescisión de las pólizas de seguros por parte de Siembra S.A. y la vigencia de una nueva contratación con las diferencias de cobertura que surgieran entre pólizas si las hubiera; razón por la cual esa Dirección General sugiere:

"1-) Contratar en forma directa y por el plazo restante previsto en la Licitación Pública a Nación Seguros de Vida S.A. en las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones y a lo valores obtenidos en dicha compulsu.- La contratación por excepción se encuadra dentro de los alcances previstos en el Artículo 3º) inciso 2) a), b) y c) de la Ordenanza N° 7838 por cuanto la firma se trata de una Sociedad Anónima de propiedad del Estado Nacional, habiendo caducado el contrato obtenido por Licitación Pública N° 18/2001, ajustándose el precio a la póliza original y teniendo en cuenta que el llamado a licitación no permitiría la cobertura en el tiempo necesario. 2-) No obstante lo expuesto en el punto anterior, se cree pertinente la conformación de una comisión de trabajo a integrarse con la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Auditoría Interna para que en el término de 60 días determine la conveniencia de un nuevo llamado a licitación evaluando la situación del mercado de seguros, y en tal caso, proponga el Pliego de


MARÍA LUISA HERRERA
Instructora Municipal de Drogas
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Bases y Condiciones. Esta posibilidad surge de tener en cuenta el derecho de rescisión de las partes con un preaviso de treinta (30) días que acuerda la ley vigente. 3-) Informar al personal municipal a través de los recibos de sueldo la rescisión de la póliza por parte de Siembra S.A. y la nueva vigencia a través de Nación Seguros de Vida S.A.”;

Que se cuenta con la intervención de la señora Subsecretaria de Hacienda y del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZAR la contratación directa de seguros de vida colectivos, ----- obligatorios y adicionales para el personal municipal a la firma **NACIÓN SEGUROS DE VIDA S.A.**, por el período comprendido entre el 01-05-03 y el 30-04-2005 por una suma aproximada de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 772.630,80)**, en las condiciones fijadas en la Licitación Pública N° 18/2001; encuadrándose la excepción en el Artículo 3º) Inciso 2) a), b) y c) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFORMAR una Comisión de Trabajo integrada por los ----- responsables de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Auditoría Interna, para que en el término de sesenta (60) días determine la conveniencia de un nuevo llamado a licitación evaluando la situación del mercado de seguros, y en tal caso, proponga el Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- precitadas, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General ----- y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eaa.-

ES COPIA

FDO) -QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO


MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén